

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H (ejecutivo Honorarios) 2016-00931

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', with a large, sweeping horizontal stroke above the letters.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez